



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario: 87/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s D/D.^a Américo Joao Sousa Ferreira y Alberto Pérez del Río.

Abogado/a: Jesús Ángel Pérez Delgado.

Demandado/s: Montajes Vidrio Movies, S.L. y Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 87/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Américo Joao Sousa Ferreira y Alberto Pérez del Río, contra Montajes Vidrio Movies, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Burgos, a 16 de abril de 2014.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, los autos números 87 y 88/14, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de D. Alberto Pérez del Río y otro, contra Montajes Vidrio Movies S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 28-01-14 tuvieron entrada en este Juzgado procedentes de turno de reparto las demandas de referencia que fueron admitidas a trámite, citándose a las partes para actos de conciliación y juicio que se celebraron con el resultado obrante en autos. Previamente se acumularon.

Segundo. – En la tramitación de las actuaciones se han observado escrupulosamente todas las formalidades legales.

Hechos probados. –

Primero. – Los actores que a continuación se relacionan han prestado servicios para el demandado Montajes Vidrio Movies, S.L. con las circunstancias de antigüedad, categoría y salario mensual que se detallan:

– D. Alberto Pérez del Río: 1-8-83, Oficial 1.^a y 1.742,18 euros.

– D. Américo Joao Sousa Ferreira: 18-9-07, Peón especialista y 1.380,30 euros.

Segundo. – Fueron despedidos por causas objetivas el 25-07-13. Despido que no consta impugnado. La empresa debía pagar una indemnización de 13.915,26 euros al primero y de 3.280,82 euros al segundo.



Tercero. – Reclaman dichas sumas. Presentan papeleta de conciliación el 9-01-14. Se celebra acto de conciliación sin avenencia el 22-01-14. Interponen demanda para ante este Juzgado el 28-01-14.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Los hechos declarados probados resultan de la prueba documental practicada. De ellos se infiere el nacimiento de la obligación de pago de las sumas expresadas. No ha probado el demandado el pago de las mismas, luego debe ser condenado a abonarlas sin interés moratorio, dado que no son salarios.

Segundo. – Frente a esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En virtud de los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo en parte las demandas interpuestas por D. Alberto Pérez del Río y D. Américo Joao Sousa Ferreira contra la empresa Montajes Vidrio Movies, S.L. a quien condeno a que por los conceptos reclamados les abone la suma de 13.915,26 euros al primero y la de 3.280,82 euros al segundo.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior Justicia de Castilla y León, recurso que, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y hacer un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto cuenta n.º 00306008409999999999, agencia sita en Burgos, c/ Miranda, 3 incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 34 0087 14.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Montajes Vidriomovies, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 21 de abril de 2014.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)